

Abog. Sandra Cruz

Acta # 52

Reunidos en la oficina del señor Alcalde Municipal Licenciado Norman Alexander Sánchez Melgar; El día Viernes 13 de Marzo del año 2020; Con la Asistencia del Señor Alcalde Municipal Licenciado Norman Alexander

STUDIO



107 Michas Helgar, Vice Alcaldesa Lic. Augusta Vasquez
Secretarías Raigónas por su Orden 1- Prof. Jorge

Albino Aguilar Aguilar 2- Alejandro Gutiérrez Mendez

3- Prof. Mónica Elizabeth Mejía, 4- Ing. Selvin Márquez

5- Prof. Hermanegildo Zelaya 6- Sr. Israel Ramos Rivas

7- Prof. Nery Edgardo Domínguez; Apoderada Legal Abog.

Mica Flores; Comisionado de Transparencia Ing. Fabio

Meza Sánchez; Una vez comprobado el Quorum El Señor

Alcalde Municipal dio por abierta la Sesión siendo las

2:20 p.m. de la Tarde. Seguidamente la Secretaría

Municipal dio Lectura, Discusión y Aprobación del Agenda

a Desarrollarse de la Siguinte manera: 1- Comprobación

del Quorum 2- Apertura de la Sesión 3- Oración a

Dios 4- Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda 5-

Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior 6-

Lectura de Correspondencia 7- Informe Contador 8-

Aprobación de la Agenda Cabildo Abierto de Agua/Ajuste

de Valores Catastrales. 9- Legalización de fuentes de

Agua. 10- Avances Propuesta Acciones con 674/12-

Aprobación de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria

en el Municipio de Intibucá. -13.- Declaratoria de Emergencia

de la Red Vial de las Calles del Cacao, Planes Río

Granda a Río Granda de la Zona Norte del Municipio

de Intibucá 14- Dominios Plenos 15- Acordos y

Resoluciones 16- Cierre de la Sesión. Una vez leída

y discutida la misma fue Aprobada por unanimidad.

Seguidamente se le dio lectura al Acta Anterior

Una vez leída y Analizada y discutida la misma

fue Aprobada por cada uno de los Miembros de

la Corporación Municipal Cada uno de los puntos

de la Agenda. Punto # 6. Lectura de Correspon-

dencia. 1- Se le dio lectura a la Solicitud

enviada por la Doctora Lidia Lorana Aravjo Mejía

quien solicita El Permiso de Operación para la Clínica



Medica Intibucana ubicada en el Barrio Abajo, Edificio
Paseo Colonial; Una vez leída y discutida la misma
fue Aprobada por los Miembros de la Corporación Municipal
siempre que cumpla los Criterios establecidos en el Plan
de Arbitrios. 2- Se le dio lectura a la Solicitud enviada
por el señor Max Jovel Argueta Bourdett; El motivo
de la presente es para solicitar la Autorización del Permiso
de Operación del Negocio denominado "CHALET CAFE"
RESTAURANT" Originalmente este proyecto, no incluía la
Venta de ningún producto alcohólico o similares ya
que esta tipo de actividad no ha sido afín a nuestros
valores; a sugerencia de algunos de nuestros clientes,
creemos conveniente en nuestras manos esta tipo
de bebidas, cuyo consumo será controlado, a un máximo
de tres (3) cervezas por persona y a un elevado costo
ya que nuestro mayor objetivo es la venta de alimentos
En virtud de lo anterior la solicito se nos autorice
adicionalmente la comercialización de esta tipo de
Bebidas. Después de una amplia Discusión por cada
uno de los Miembros de la Corporación Municipal
Aprobaba el Permiso de Operación del Negocio
Denominado "CHALET CAFE RESTAURANT". - Punto #7.
Informa Contador en este punto no se llamo a cabo
en vista de no tener la Presencia del Contador
Municipal. - Punto #8 Aprobación de la Agenda Cabildo
Abierto de Agua / Ajuste de Valores Catastrales. Se le
dio lectura a la Agenda a Desarrollarse El día 21
de Marzo del año 2020 hora 9:00 a.m en el lugar
que ocupa el Salón Municipal de Intibucá. - Con el
objetivo y conscientizar a la Población sobre la
Importancia de este vital líquido así mismo se dará
a conocer las intervenciones que se han realizado y
se realizarán en cada una de las comunidades de
nuestro municipio. - Una vez se le dio lectura a la



Agenda a Desarrollarse el 21 de Marzo del 2020
En esta punto las acciones y medidas tomadas por
el Gobierno Central Declarando Estado de Emergencia
Sanitaria y con el proposito de prevenir y controlar
la propagación del COVID-19 (coronavirus). La Corporación
Municipal aprobó Suspendar el Cabildo Abierto
Abierto de Agua y reprogramar para una segunda
Fecha. Punto # 9 Legalización de las Fuentes de Agua.
En esta punto el señor Alcalde Municipal manifestó
que el Municipio de Intibucá Cuenta con las fuentes
de Agua de Maracá y Santa Catarina y hasta el
momento no se cuenta con documentos que lega-
lican las compras donde se encuentran las Fuentes
de Agua. Siguió manifestando que se constituirá una
Comisión de Trabajo desde la Parte Legal, Adminis-
tración, y la Parte Operativa; con los siguientes
criterios 1.- Hacer un mapeo donde se encuentran
las Fuentes 2- Hacer el levantamiento o Inventario
3- Tercero iniciar el proceso de la Negociación de los
Costos de las Fuentes de Agua; y empezar a estable-
cer la Documentación Legal que garantice el proceso
de compra-venta; quedando la Comisión integrada
de la siguiente manera: Ing. Selwin Marquez, Prof.
Hermano Gillo Zelaya, Prof. Nery Domínguez, y
liderada por el prof. Jorge Alberto Aguilar y que
para la próxima reunión presentar los insumos que-
dando a disposición los Departamentos de Justicia
Catastro y Apoderada Legal - quedando como
fecha de primera reunión para el día Miércoles
18 de Marzo 2020 a las 3:00pm en la Municipalidad.
Misma que fue aprobado por los miembros de la
Corporación Municipal. - Punto # 10.- Avances propuestos
acciones con G.L.H. - En esta punto el señor Alcalde
Informo a la Corporación Municipal los avances



con ELH, la Asamblea que realizara con la la premiación a la Excelencia a la Formación Pública. Con ELH se esta realizando el proceso en la oficina de tributación, así mismo un'bidonamiento del personal.

Punto #11.- Aprobación de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Municipal. - Se la dio lectura a la Declaratoria de Emergencia Municipal que literalmente dice: Considerando: Que el Gobierno de la Republica mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 de fecha 10 de febrero del 2020 Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para salvaguardar la Salud y la Vida de la Población. CONSIDERANDO: Que la finalidad de la Municipalidad es lograr el bienestar de los habitantes del Municipio de Intibuca bajo el principio de que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, tal como lo establece la Constitución de la Republica. CONSIDERANDO: Que ante todas las acciones y medidas tomadas por el Gobierno Central con el propósito de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 (coronavirus), bajo el principio de la Autonomía Municipal y en el ejercicio de esta facultad la Municipalidad de Intibuca también toma a bien ordenar y determinar medidas de Prevención. CONSIDERANDO: Que la Corporación es el órgano de Gobierno del Municipio siendo la máxima autoridad en el termino municipal y le corresponde la Facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. - POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE INTIBUCA ACUERDA: PRIMERO: Declara Emergencia en el Municipio de Intibuca por lo que se ordena el cumplimiento obligatorio de las siguientes medidas de Prevención: 1.- Cierre temporal de los Espacios Públicos del Municipio de Intibuca. 2.- El Cementerio Municipal estara habilitado unicamente cuando se tenga que enterrar una persona fallecida. 3.- Se prohíbe la



Protocolo de Seguridad e higiene para centros de trabajo en prevención del covid-19 (Coronavirus), así como la distancia de por lo menos un metro entre las personas.

SEGUNDO: El Incumplimiento a todas las disposiciones emitidas conllevara según el artículo 186 del Código Penal una pena de seis (6) meses a (2) dos años de reclusión al quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad Sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una pandemia susceptible de afectar a los seres humanos. La Pena se aumentara en una cuarta parte cuando el autor fuera funcionario o empleado de sanidad médico, farmacéutico, u odontólogo o ejerciera una de las actividades auxiliares de estas profesiones.

TERCERO: Asignase recursos económicos necesarios a fin de hacer frente al covid-19 (Coronavirus) en el territorio Municipal. CUARTO: Librare a toda comunicación a la Policía Nacional y demás autoridades civiles y militares para el cumplimiento de lo aquí ordenado. Quinto: Publíquese en todos los medios de comunicación masivos de tal manera que llegue lo más rápido posible a la población.

SEXTO: La Presente Declaratoria de Emergencia Municipal es de Ejecución y Cumplimiento inmediato; Dado en Intibucá, Intibucá a los 13 días del Mes de Marzo del año 2020. Cumplase. Firma Alcalde Municipal

Licenciado Norman Alexander Melgar; Firma Secretaria Municipal Abog. Sandra Elizabeth Sánchez Rosa.

Una vez leída y discutida la Misma fue Aprobada por Unanimidad por las Miembros de la Corporación Municipal. - Punto # 12 - Declaratoria de Emergencia de la Red Vial de las Calles del Cacao, Planas Río Grande Río Grande de la zona Norte del Municipio de Intibucá. - En este punto el Señor Alcalde Municipal expuso que ha sostenido una conversación con los Diputados y con INSEP sobre la Emergencia en la que se encuentra



La Red vial con la Calle troncal del Caño
Planos Rio Grande hasta Rio Grande y para que la
Decisión tenga el respaldo se requiera de la Aprobación
de una Emergencia Municipal y seguidamente una
Emergencia suscita por los padecimientos de las
comunidades afectadas por los efectos del Cambio
Climático; Misma que servirá para la Ampliación
del Contrato de la Compañía y abarcar las fallas que
no están mapeados y darle seguimiento a través
de la Gobernación. - Una vez distribuida la Corporación
Municipal toma a bien se Documenta y se haga una
Revisión Legal Misma que fue Aprobada por unani-
midad. - Punto # 13 Dominios Planos - En este
punto la Apoderada Legal Abogada Abogada Alicia
Floras Presento 2 Dominios Planos para su aprobación
1- Bulino Domínguez Domínguez Lugar Denominado
Maraca Total Apagar Lps. 4,031.49 2- María Paswala
García en Representación Empresa de Servicios Multiplus
Siguatecas Lencas. Lugar Denominado Monguacagua
Total Apagar Lps 12,629.93. - Misma que fueron
Aprobados por la Corporación Municipal. - Punto # 14
Acordos y Resoluciones. - 1- Se Acordo Aprobar para
la Emergencia del Coronavirus y Plan de Emergencia
La Cantónel Lps 30.000.00. para la prevención sobre
Grupos Vulnerables en el Municipio de Inhabuca y la
Adquisición, Guantes, Gel, Mascarellas. 2- Se Acordo
Asignar a la Vice Alcaldesa Lic Anstala Vasquez
para darle seguimiento en las Reuniones de la
Gobernación Departamental por el COVID-19. 3- Se
Acordo Aprobar al Comisionado de Transparencia Ing.
Fabio Meza el proceso de preselección de 5 aspirantes
convocando a los 8 sectores del Municipio para la
Integración de la CCT y ser presentada en un Cabildo
abierto para su selección. 4- Se Acordo Mandar una

Nota a la Asociación Ganaderos de Intibuca (AGADI) siendo rogándolos para completar expediente y ponerse al día con sus impuestos y legalizar todo. - Punto 15 Cierre de la Sesión no habiendo más que tratar se dio por cerrada la Sesión siendo las 4:40 de la tarde. -



Lic. Norman Alexander Sánchez
Alcalde Municipal



V. Alcaldesa Acinistala Vasquez

Prof. Jorge Aguilar

Sr. Alejandro Gutierrez

Prof. Mariana Elizabeth Masia

Ing. Selvin Marquez

Prof. Hermenegildo Zebya

Sr. Israel Ramos Rivas

Prof. Nery Celgardo Dominguez
Regidor N° 8

Secretaria Municipal
Abog. Sandra Elizabeth





DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Aprobada por la Corporación Municipal mediante acta número 52 punto número 06 de fecha 13 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República mediante decreto ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero del 2020 declaro **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional para salvaguardar la salud y la vida de la población.

CONSIDERANDO: Que la finalidad de la Municipalidad es lograr el bienestar de los habitantes del Municipio de Intibucá bajo el principio de que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, tal como lo establece la Constitución de la Republica.

CONSIDERANDO: Que ante todas las acciones y medidas tomadas por el Gobierno Central con el propósito de prevenir y controlar la propagación de **COVID-19 (CORONAVIRUS)**, bajo el principio de la Autonomía Municipal y en el ejercicio de esta facultad la Municipalidad de Intibucá también toma a bien ordenar y determinar medidas de prevención

CONSIDERANDO: Que la Corporación es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la Facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

POR TANTO

LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA

En uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 12, 13 numeral 9 y 10, artículo 14 numeral 1 artículo 25 numeral 1 y 15 de la Ley de Municipalidades artículos 11 y 41 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA

PRIMERO: Declara Emergencia en el Municipio de Intibucá por lo que se ordena el cumplimiento obligatorio de las siguientes medidas de prevención:

1. Cierre temporal de los espacios públicos del Municipio de Intibucá.
2. El Cementerio Municipal estará habilitado únicamente cuando se tenga que enterrar a una persona fallecida.
3. Se prohíbe la realización de eventos públicos y la concentración de personas incluido vendedores ambulantes en las calles de la ciudad.
4. Los mercados Artesanal y Central permanecerán cerrados a excepción de los rubros de granos básicos, de frutas y verduras bajo estricta supervisión y control de las autoridades.



5. Cancelación de actividades deportivas, culturales y sociales a nivel urbano y rural.
6. Suspensión de actividades religiosas
7. Cierre de todos los negocios, como centros comerciales, restaurantes, comedores, cafeterías, tiendas, ferreterías, centros de diversión, bares, clubes nocturnos, cantinas, estancos y depósitos de licores.
8. Se cancela el funcionamiento del transporte público.

EXCEPCIONES

1. Se Exceptúan los empleados públicos, el personal incorporado para atender las emergencias, los altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad defensa nacional, dirección del consumidor
2. Hospitales, Centro de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
3. Farmacias, droguería, empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y producto de Higiene.
4. Transporte público por motivo de salud, y el contratado por empresas dentro de esta excepción para movilizar a sus trabajadores.
5. Gasolineras.
6. Pulperías, mercaditos, supermercados, abarrotería, y los rubros de granos básicos, frutas y verduras de los mercados Artesanal y Central en un horario de 8:00 am a 4:00 pm.
7. Restaurante con auto servicio y servicio a domicilio quienes podrán atención únicamente por ventanilla.
8. Cocina de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresa que se dediquen al servicio a domicilio.
9. Hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de su huésped.
10. Empresa de seguridad y transporte de valores.
11. Bancos Cooperativas de ahorro y crédito.
12. Tren de Aseo.
13. Industria Agroalimentaria incluido centros de distribución de alimentos y bebidas.
14. Industria Agropecuaria y de labores agrícolas de recolección y empresas de agro químicos.
15. Las Telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet, medios de comunicación, incluyendo radio, Televisión, diarios, cablerías.
16. Transporte humanitario y suministro de agua.

Todas las empresas que continuarán operando deberán obligatoriamente aplicar el protocolo de seguridad e higiene para centros de trabajo en prevención del **COVID-19 (CORONAVIRUS)**, así como promover la distancia de por lo menos un metro entre las personas.



*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A*



SEGUNDO: El Incumplimiento a todas las disposiciones emitidas conllevará según el artículo 186 del código penal una pena de seis (6) meses a (2) dos años de reclusión a quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una pandemia susceptible de afectar a los seres humanos. La pena se aumentará en una cuarta parte cuando el autor fuera funcionario o empleado de sanidad médico, farmacéutico u odontólogo o ejerciere una de las actividades auxiliares de estas profesiones.

TERCERO: Asígnese recursos económicos necesarios a fin de hacer frente al **COVID-19 (CORONAVIRUS)**, en el término Municipal.

CUARTO: Líbrese atenta comunicaron a la Policía Nacional y de más autoridades civiles y militares para el cumplimiento de lo aquí ordenando.

QUINTO: Publíquese en todos los medios de comunicación masivos de tal manera que llegue lo más rápido posible a la población.

SEXTO: La presente declaratoria de Emergencia Municipal es de ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado en Intibucá Intibucá a los 13 días del mes de Marzo del 2020.

CUMPLASE.

Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar
Alcalde Municipal de Intibucá

Abog: Sandra Elizabeth Sánchez Rosa
Secretaria Municipal